INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LÍMITE INTERCOMUNAL DE LAS COMUNAS DE RECOLETA Y HUECHURABA.

BOLETÍN Nº3591-06-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en un Mensaje y en primer trámite constitucional.

El proyecto de ley tiene por objeto modificar el actual límite entre las comunas de Recoleta y Huechuraba.

La iniciativa fue aprobada, en general, por asentimiento unánime.

El **artículo único es de quórum calificado**, según el **artículo 99** de la **Constitución Política**.

La iniciativa legal en informe **no requiere trámite de Hacienda**.

Con motivo del estudio del proyecto de ley, la Comisión contó con la asistencia y participación de la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), doña Adriana Delpiano; de los asesores jurídicos de ese organismo, señores Rodrigo Cabello y Eduardo Pérez; de la alcaldesa de Huechuraba, doña Carolina Plaza, y del alcalde de Recoleta, señor Gonzalo Cornejo.

I.- ANTECEDENTES.

A) El Mensaje, complementado por la exposición de la titular de la Subdere.

Al decir del Mensaje, la presente iniciativa viene a resolver situaciones territoriales inapropiadas, tanto para la administración municipal como para los habitantes de los territorios concernidos.

Agrega que el actual límite entre las comunas de Recoleta y Huechuraba está definido en el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3-18.715, de 1989.

Cabe recordar que dicho DFL, que contiene la descripción específica de todas las comunas del país, tiene su origen en la facultad otorgada al Presidente de la República en el referido texto legal.

El proyecto de ley se originó en una presentación efectuada por los alcaldes de Recoleta y de Huechuraba, mediante carta de 27 de Diciembre de 2002, dirigida al Ministro del Interior, a la que adjuntaron una Propuesta y Acuerdo de modificación del límite intercomunal.

En dicha comunicación, los ediles exponen que los inmuebles ubicados al oriente de la avenida El Salto se encuentran divididos por el actual límite intercomunal, lo que ocasiona diversas dificultades para los propietarios, entre otras, la aplicación de las normas sobre urbanismo y construcciones en materias tales como la obtención y pago de permisos, la regulación de la constructibilidad, la densidad, el uso del suelo y la altura de edificación, todo lo cual se traduce en obstáculos para los proyectos de inversión en esa zona.

A la luz de tales antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Subdere solicitó al Intendente y al Presidente del Consejo Regional Metropolitano de Santiago emitir su opinión sobre la modificación limítrofe propuesta. Para tal efecto, el Consejo Regional citó a los alcaldes de las comunas involucradas y sus respectivos asesores, con el objeto de analizar en conjunto la modificación de límite solicitada.

Una vez estudiados los fundamentos de la modificación propuesta, el gobierno llegó a la conclusión de que es factible y recomendable su concreción, toda vez que redundará en beneficios para ambos municipios -con efecto en sus respectivos planos reguladores-, y cuenta con el beneplácito de las respectivas administraciones comunales.

Asimismo, la modificación propuesta permitirá precisar el límite intercomunal, ya que los predios que hoy resultan divididos por dicho límite quedarían íntegramente en una u otra comuna, produciéndose un intercambio de territorios entre ambas.

Por último, cabe hacer notar que en razón de afectar una zona deshabitada, la alteración del límite no incidirá en el Padrón Electoral.

B) Intervenciones en el seno de la Comisión.

<u>Alcaldesa de Huechuraba y alcalde de Recoleta.</u>

Al momento de crearse las comunas de Huechuraba y Recoleta, en virtud del DFL Nº 1-3260, de 1981, la avenida Américo Vespucio concluía su trazado en la intersección con avenida El Salto. Ello determinó el trazado de los límites comunales respectivos, que se definió con una línea recta desde esa intersección hasta la línea de las cumbres de los cerros de El Salto. Luego, al dictarse el D.F.L. N° 3-18.715, actualmente vigente, dichos límites se mantuvieron.

Con el transcurso de los años se ha hecho necesario precisar el límite de las referidas comunas, de manera de adecuarlo a la actual realidad urbana del sector.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el trazado del límite intercomunal, al estar determinado por medio de una línea recta desde la intersección de las avenidas Américo Vespucio y El Salto hasta la línea de cumbres de los cerros aledaños, divide algunos predios, con las consiguientes dificultades.

C) Normativa Constitucional relacionada con el proyecto de ley.

El artículo 99 de la Constitución Política dispone que es materia de ley de quórum calificado, y de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, lo relativo a la modificación de los límites de las regiones, como también la creación, modificación o supresión de las provincias y comunas, materia esta última sobre la cual incide el proyecto en informe.

II.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto de ley tiene por objeto modificar el actual límite entre las comunas de Recoleta y Huechuraba, de modo tal que los predios que están actualmente divididos por el límite queden íntegramente en una u otra comuna.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

A) DISCUSIÓN.

En atención a lo dispuesto por el artículo 253 del reglamento, la iniciativa legal fue discutida en general y en particular a la vez.

B) VOTACIÓN.

i) En General.

La Comisión compartió los fundamentos de la iniciativa en informe contenidos en el Mensaje, aprobando por unanimidad la idea de legislar sobre la materia. Concurrieron a dicho acuerdo las señoras Caraball, doña Eliana (Presidenta) y González, doña Rosa, y los señores Egaña, Longton, Riveros y Varela.

ii) En Particular.

Por análogo quórum fue aprobado el artículo único del proyecto, que modifica el límite intercomunal de las comunas de Recoleta y Huechuraba, en el sentido de incorporar dentro de los límites de esta última el sector de la comuna de Recoleta que especifica.

IV.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El **artículo único es de quórum calificado**, según el artículo 99 de la Constitución Política.

V.- <u>ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.</u>

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 287 N°4 del reglamento, la señora Presidenta de la Comisión determinó que el proyecto en informe no requiere ser conocido por la aludida instancia.

VI.- <u>ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.</u>

No hay normas que se encuentren en tal situación.

VII.- <u>INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.</u>

El presente proyecto no fue objeto de indicación alguna.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- Modifícase el límite intercomunal de las comunas de Recoleta y Huechuraba, fijado para ellas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 1989, incorporándose dentro de los límites de la comuna de Huechuraba el actual sector de la comuna de Recoleta ubicado al norte del siguiente límite:

La avenida Américo Vespucio, desde su intersección por la avenida El Salto hasta su intersección por la perpendicular a dicha avenida del vértice formado por los linderos norte y poniente del predio rol 6065-1; dicha perpendicular, desde la avenida Américo Vespucio hasta el vértice formado por los linderos indicados del predio rol 6065-1; el lindero poniente del predio rol 6065-1, desde el vértice formado por los linderos norte y poniente del mismo predio hasta el lindero poniente del predio rol 7280-2; el lindero poniente y sur del predio rol 7280-2, desde el lindero poniente del predio rol 6065-1 hasta el lindero sur del mencionado predio rol 6065-1; el lindero sur y oriente del predio rol 6065-1, desde el lindero sur del predio rol 7280-2 hasta el lindero norte del predio rol 7280-56; y el lindero norte del predio rol 7280-56, desde el lindero oriente del predio rol 6065-1 hasta la línea de cumbres de los cerros de El Salto.".

Se designó **Diputado Informante** al señor **VARELA**, **don Mario**.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión del día 12 de abril del año en curso, con la asistencia de la señora Caraball, doña Eliana (Presidenta); y de los señores Egaña, don Andrés; señora González, doña Rosa; Longton, don Arturo; Riveros, don Edgardo, y Varela, don Mario.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2005.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión